CONTRATO No. 380 DE 2026

TIPO CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
NÚMERO	**CD-273-2026**
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI. NIT 822.001.245-4**
CONTRATISTA	**NICOL NAOMY GUEVARA MARROQUÍN. C.C. No. 1.123.803.372 de Villavicencio**
OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA DE EVENTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI, EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN, SEGUIMIENTO, APOYO LOGÍSTICO, SOPORTE EN SITIO Y CIERRE DE LOS EVENTOS REALIZADOS EN LOS ESCENARIOS CULTURALES EN LOS QUE PARTICIPE LA ENTIDAD"**
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS MDA CTE ($5.000.000)**
PLAZO	**DOS (2) MESES**

Entre los suscritos, a saber: **ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Director de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI**, nombrado mediante Acuerdo No. 005 del 30 de junio de 2026, expedido por la Junta Directiva de CORCUMVI y posesionado mediante Acta No. 002 del 1 de julio de 2026; facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominará **"CORCUMVI"**, y **NICOL NAOMY GUEVARA MARROQUÍN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con C.C. No. 1.123.803.372 de Villavicencio, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, expuesto en los estudios previos y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que CORCUMVI ejecuta el proyecto de inversión DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, identificada con BPIN 2024500010205 y BPPIM 20240500010166, articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027", cuya meta producto es la (179) y cuyo indicador es "eventos de promoción de actividades culturales realizados", con línea base de cuatrocientos (400) y meta cuatrienio de cuatrocientos cuarenta (440).
2. Que la actividad del proyecto consiste en realizar eventos artísticos y culturales como festivales, concursos, aniversarios, conmemoraciones, exhibiciones, muestras artísticas y demás eventos culturales.

CONTRATO No. 380 DE 2026

3. Que los eventos que se realizan en los escenarios de la Corporación y en aquellos en los que participa exigen apoyo logístico antes, durante y después de su realización, así como el control de los elementos logísticos que se prestan para su desarrollo.
4. Que CORCUMVI desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, así como el análisis del sector de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que revisada la planta de personal de la Corporación se estableció que no existe personal que pueda desarrollar de manera permanente las actividades objeto del contrato, según Certificado de Talento Humano FR-002.
7. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
8. Que existiendo una relación contractual vigente con objeto igual al del presente contrato, correspondiente al Contrato No. 354 de 2026 suscrito con YESENIA AGUDELO SÁNCHEZ, la Dirección de CORCUMVI, mediante Resolución No. 155 de 2026, autorizó expresamente su celebración y sustentó las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, en cumplimiento del inciso final del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. Dicha resolución hace parte integrante del presente contrato.
9. Que la contratación cuenta con respaldo presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 445 del 9 de octubre de 2026, expedido por la Tesorería de la Corporación, con cargo a la fuente Estampilla Procultura.
10. Que la entidad verificó de manera previa la idoneidad y la experiencia de LA CONTRATISTA, conforme consta en el certificado que hace parte integral del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	CORCUMVI.
Contratista	Persona natural que presta los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA DE EVENTOS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI,**

CONTRATO No. 380 DE 2026

EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN, SEGUIMIENTO, APOYO LOGÍSTICO, SOPORTE EN SITIO Y CIERRE DE LOS EVENTOS REALIZADOS EN LOS ESCENARIOS CULTURALES EN LOS QUE PARTICIPE LA ENTIDAD".

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Las actividades a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto contractual con la responsabilidad, calidad y oportunidad que le son exigibles conforme a su formación y experiencia acreditadas.
2. Rendir informe sobre la prestación de los servicios, a fin de que la entidad ejerza el deber de revisión y supervisión consagrado en el artículo 4.º de la Ley 80 de 1993.
3. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
4. Prestar sus servicios de manera puntual, ejecutando las actividades enunciadas en el presente documento y en el contrato que se suscriba.
5. Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) sobre el 40 % del valor bruto mensual, sin que la base gravable pueda ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados en cada periodo.
6. Presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, los cuales deberán entregarse al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución del periodo respectivo, y remitirse escaneados al correo electrónico dispuesto para tal fin.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA

1. Llevar control del préstamo de elementos logísticos como: mesas, sillas, extensiones, banderas, y los demás requeridos para el desarrollo de eventos llevados a cabo en las instalaciones de la Biblioteca German Arciniegas o los requeridos para eventos a realizar en escenarios externos, haciendo uso de los formatos del sistema de gestión de calidad.
2. Realizar apoyo logístico durante la etapa previa, durante y posterior al desarrollo de eventos programados por la corporación o por externos dentro o fuera de la entidad, así como, la entrega de espacios, haciendo uso de los formatos del sistema de gestión de calidad de la entidad.
3. Prestar asistencia a la oficina de eventos en la atención de usuarios interesados en el uso del auditorio y demás espacios de la Biblioteca Pública Germán Arciniegas, orientando sobre requisitos, tarifas, condiciones y demás consideraciones necesarias para la realización de eventos.
4. Prestar apoyo a la oficina de eventos en la realización de convocatorias e invitación a eventos artísticos y culturales que realice la entidad en las instalaciones de la entidad y en espacios externos, mediante llamadas telefónicas, confirmación de asistencia a comunidad e invitados, según directriz de la entidad.
5. Realizar actividades de apoyo a la gestión documental cuando el área lo requiera, siguiendo las directrices impartidas por la entidad y garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

CONTRATO No. 380 DE 2026

CLÁUSULA 4 – INFORMES

La Contratista deberá presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, con la relación de los eventos atendidos, el control de préstamo y devolución de elementos logísticos, las entregas de espacios realizadas y las convocatorias gestionadas, acompañados de los formatos del sistema de gestión de calidad diligenciados, los cuales deberán ser entregados al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución del periodo relacionado. Dichos informes deben estar aprobados por el supervisor y ser cargados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MDA CTE ($5.000.000)**. CORCUMVI pagará a la Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 445 del 9 de octubre de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
CORCUMVI pagará a LA CONTRATISTA dos (2) pagos vencidos por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($2.500.000)** cada uno, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, el informe de ejecución del objeto del contrato y el informe de supervisión. De cada pago se harán los descuentos de ley. El último pago deberá estar acompañado del acta de terminación.
PARÁGRAFO. Los pagos se cumplirán mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la contratista, de conformidad con la ejecución del P.A.C. y la disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA

La Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORCUMVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato.
4. Con la firma del presente contrato certifica que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita.

CLÁUSULA 7 – PLAZO

El plazo del presente contrato se estima en **DOS (2) MESES**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DE LA CONTRATISTA

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CONTRATO No. 380 DE 2026

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CONTRATISTA

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.
9.2. Responder por los equipos, insumos, herramientas e inventarios que le sean puestos a su disposición, autorizando que su valor sea descontado de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado.
9.3. De acuerdo con la Ley 828 de 2003, artículo 1, es obligación de la contratista cumplir con los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral.
9.4. Abstenerse de autorizar el uso de los escenarios, de conceder exenciones o condiciones tarifarias especiales y de adquirir compromisos frente a terceros solicitantes que excedan la delimitación escrita conferida por la supervisión.
9.5. Responder por los elementos logísticos cuyo préstamo controla, dejando constancia de su entrega y devolución en los formatos del sistema de gestión de calidad y reportando de inmediato cualquier faltante o daño.
9.6. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 respecto de los datos personales de usuarios y asistentes a los que tenga acceso con ocasión de las convocatorias y la atención de solicitudes.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS PARTICULARES DE CORCUMVI

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORCUMVI de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE CORCUMVI

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Suministrar el calendario de uso de los escenarios, las tarifas y condiciones vigentes, los formatos del sistema de gestión de calidad y el inventario de elementos logísticos, y delimitar por escrito el alcance de la atención de usuarios a cargo de la contratista.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD

CORCUMVI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente contrato. La contratista será responsable por los daños que ocasione a CORCUMVI en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 – PROPIEDAD INTELECTUAL

Los formatos diligenciados, registros de préstamo, listas de chequeo, bases de datos de convocatoria e informes que se generen en desarrollo del contrato pertenecerán a CORCUMVI, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y deberán entregarse en su totalidad antes de la terminación del contrato.
PARÁGRAFO. La Contratista cede de manera definitiva y exclusiva a CORCUMVI los derechos patrimoniales de autor que resulten durante la ejecución del presente contrato. Se entienden a salvo los derechos morales de autor, que por su naturaleza son inalienables e irrenunciables. La entrega de

CONTRATO No. 380 DE 2026

la totalidad del material en formato editable y del archivo digital organizado será condición para el último pago.

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD

La contratista manejará datos personales de los usuarios solicitantes de los escenarios y de los asistentes a los eventos, por lo que estará obligada a mantenerlos en estricta reserva, a limitarlos a las finalidades propias del objeto contractual y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

CORCUMVI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD

CORCUMVI estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de la Contratista, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Contratista, CORCUMVI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1.000 del valor total del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 18 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, LA CONTRATISTA debe pagar a CORCUMVI, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, que puede ser compensada con los montos que CORCUMVI le adeude.

CLÁUSULA 19 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

No se exigirán garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de contratación y a la forma de pago del contrato, lo cual se encuentra justificado en el estudio previo.

CLÁUSULA 20 – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA

La Contratista es una parte independiente de CORCUMVI y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandataria. LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORCUMVI. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN

La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de CORCUMVI.

CONTRATO No. 380 DE 2026

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD

La Contratista se obliga a indemnizar a CORCUMVI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, y a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 23 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones cuando sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. Las que no puedan resolverse de forma directa se resolverán mediante conciliación ante un centro de conciliación de la ciudad de Villavicencio y, de no lograrse acuerdo en ocho (8) días hábiles desde la primera citación, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CONTRATISTA
Nombre: ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Cargo: Director Dirección: Cra. 45a No. 8-16/50, Villavicencio Teléfono: 6849637 Correo electrónico: direccion@corcumvi.gov.co	Nombre: NICOL NAOMY GUEVARA MARROQUÍN Cargo: Contratista Dirección: Manzana 15 Casa 6, barrio La Madrid, Villavicencio – Meta Teléfono: 314 742 7828 Correo electrónico: nicolnaomyguevaramarroquin@gmail.com

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista a favor de CORCUMVI será asignada por la Dirección mediante acta de designación de supervisión y conforme al Manual de Interventoría y Supervisión.

En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011, el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Verificar que el control de préstamo y devolución de elementos logísticos se lleve en los formatos del sistema de gestión de calidad y que las devoluciones queden efectivamente registradas. 3. Verificar que la entrega y recibo de los espacios quede documentada en los formatos de la entidad, con constancia del estado en que se reciben. 4. Verificar que la contratista no autorice el uso de escenarios ni conceda condiciones tarifarias que excedan la delimitación escrita conferida.

CONTRATO No. 380 DE 2026

5. Verificar que la documentación de cada evento permita acreditar el indicador de producto del proyecto. 6. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por la contratista. 7. Hacer entrega del acta de inicio y del documento de afiliación a la ARL por parte de la contratista, a la oficina de trámites contractuales. 8. Allegar mensualmente a la oficina de trámites contractuales los informes de supervisión que soporten la ejecución del contrato. 9. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte de la contratista. 10. En caso de incumplimiento por parte de la contratista, requerirla e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes.

CLÁUSULA 27 – IMPUTACIÓN DE GASTOS

Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de la CONTRATISTA, y los que implique para CORCUMVI el cumplimiento del mismo se harán con cargo al siguiente rubro presupuestal de la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 445 del 9 de octubre de 2026:

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.2.33.3301.1603.20 240500010166.123119	Estampilla Procultura — DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	$5.000.000
		VALOR TOTAL	$5.000.000

CLÁUSULA 28 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA. c) Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. e) Por incumplimiento por parte de la CONTRATISTA de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no requieren liquidación.

CLÁUSULA 30 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 30.1. Los estudios previos. 30.2. La oferta presentada por la Contratista. 30.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 30.4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 445 del 9 de octubre de 2026. 30.5. La certificación de ejecución presupuestal de proyectos de inversión pública, ficha 77. 30.6. La Resolución No. 155 de 2026, por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA 31 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

CONTRATO No. 380 DE 2026

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Auditorio Mauricio Dieres Monplaisier, la Biblioteca Pública Municipal Germán Arciniegas y demás espacios de la sede de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, Carrera 45 A No. 8-16/50, III Etapa La Esperanza, y en los escenarios externos donde se desarrollen los eventos en los que participe la entidad.

Para constancia, se firma en Villavicencio, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026.

ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
C.C. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta
Director CORCUMVI

Naomi Guevara

NICOL NAOMY GUEVARA MARROQUÍN
C.C. No. 1.123.803.372 de Villavicencio
Contratista

Proyectó: SANTIAGO DAZA TRUJILLO
Abogado Contratista